

OFERTA MODULAR **Curso 2024/2025**

OFERTA MODULAR ORDINARIA EN CICLOS DE GRADO BÁSICO, MEDIO Y SUPERIOR PRESENCIAL

DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO GRADO BÁSICO

Podrán acceder a estas enseñanzas en modalidad de oferta modular las personas que tengan al menos dieciocho años al finalizar el año 2024 y que no posean un título de educación secundaria obligatoria.

Además, se consideran destinatarios aquellos solicitantes que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios ámbitos para completar un Grado de formación profesional, o bien, personas con un certificado profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta modular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Excepcionalmente, se permitirá el acceso a esta modalidad a las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años incorporados al mercado laboral y en activo, siempre y cuando se considere que esta modalidad se ajusta mejor a sus características personales.

DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Se considerarán destinatarios aquellos solicitantes que:

- Hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior.
- Tengan uno o varios módulos profesionales superados y necesiten cursar uno o varios para completar un Grado de Formación Profesional.
- Tengan un Certificado Profesional o un título de Técnico o Técnico superior que pueda ser complementado o especializado con esta oferta.

Requisitos de edad:

Tener, al menos, 18 años o cumplirlos en el año en el que comienza el curso escolar.

Excepcionalmente, y sólo en caso de Ciclos Formativos de Grado Medio, ser mayor de dieciséis años y además incurrir en alguno de los siguientes supuestos: tener un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario, ser deportista de alto nivel y alto rendimiento y/ o tener un título de Grado Básico o estar en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula.

Requisitos académicos:

Los interesados deberán cumplir los mismos requisitos de acceso que los establecidos para Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CRITERIOS DE ADMISIÓN

En los centros donde el número de vacantes sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas en su totalidad.

Si el número de vacantes es inferior al de solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de personas admitidas y excluidas en función de los siguientes criterios:

a. El orden de preferencia de cada grupo será:

- i. Solicitantes que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, o tengan un Certificado Profesional, que forme parte del ciclo formativo que solicita, y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior.
- ii. Solicitudes que permitan al alumnado completar un ciclo formativo entre los módulos profesionales solicitados y los que ya tiene superados, teniendo prioridad el que tenga un mayor número de los mismos superados.
- iii. Solicitudes que permitan al alumnado completar uno de los cursos del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos solicitados, teniendo prioridad el que tenga un mayor número de módulos superados.
- iv. Solicitantes que tengan un título de Técnico o Técnico Superior que le permita complementar y/o ampliar su formación de esta oferta formativa de su familia profesional o afines.
- v. Personas trabajadoras o desempleadas, que cuentan con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo para el que solicitan admisión.
- vi. Resto de alumnado que cumpla con los requisitos de acceso académicos establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.

Dentro de cada uno de los grupos mencionados en el apartado anterior:

- i. Tendrán prioridad las personas que las personas que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de Grado Medio y de Grado Superior conforme lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de empate, los solicitantes se ordenarán en función de la nota media obtenida en la titulación o prueba de acceso a dicho ciclo formativo.
- ii. A continuación, las personas que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, ordenadas en función del número de estándares de competencia acreditados. En caso de empate tendrá preferencia el participante de mayor edad.
- iii. Por último, aquellas que no cumplan con los requisitos académicos pero que tengan experiencia laboral acreditable de al menos un año a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo. Si existiera un empate entre ellas, se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el mismo, se dará prioridad al solicitante de mayor edad.

OFERTA MODULAR Curso 2024/2025

SOLICITUDES	<p>1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas en oferta modular podrán presentar, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones, una solicitud de admisión por cada plan de estudios en un mismo centro educativo.</p> <p>2. No obstante lo anterior, cuando en el centro educativo existan varios turnos para la misma enseñanza, podrán presentar una solicitud de admisión por cada turno y plan de estudios.</p> <p>3. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a los modelos del anexo IX.A o el anexo IX.B para Ciclos Formativos de Grado Básico, el anexo II.A o el anexo II.B para Ciclos Formativos de Grado Medio y el anexo III.A o el anexo III.B para Ciclos Formativos de Grado Superior.</p> <p>Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:</p> <ul style="list-style-type: none">• Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.• En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el Anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.• Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.• Además de lo anterior, podrá presentarse por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de D.N.I. electrónico o certificado electrónico en vigor.
DOCUMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• La acreditación de estar en posesión de los requisitos académicos y de la experiencia laboral se realizará conforme a lo que se establece en la Orden de 5 de junio de 2017. Si el título académico de ESO o Bachillerato o las pruebas de acceso a ciclos formativos se hubiesen obtenido o superado en centros públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.• Cuando el solicitante no autorice a la Administración educativa a recabar la consulta en sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de identidad se consignará en la solicitud, y deberá aportar fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren su nombre, apellidos, y fecha de nacimiento.

PLAZO:

Las **solicitudes de admisión** deben presentarse en la Secretaría del Instituto **del 31 de octubre al 6 de noviembre de 2024**, ambos inclusive.

Matriculación: del 12 al 18 de noviembre de 2024.

Plazo extraordinario: del 14 al 22 de noviembre de 2024.